



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2023-MPH-ALC

Huancabamba 21 de julio del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; El Expediente N° 0293-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 12 de enero del 2023, presentada por don Rosendo Surita Guerrero, el Informe N° 0137-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 22 de febrero del 2023; emitida por el Jefe de Desarrollo Social; la Carta N° 151-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 02 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 607-2023-MPH-GPP, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 10 de junio del 2023; el Informe N° 0803-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 987-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 0293-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 12 de enero del 2023, presentada por don ROSENDO SURITA GUERRERO, quien manifiesta





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MPHALC. de fecha 21 de julio del 2023 (pag.2 de 2).

al señor Alcalde, que habiendo fallecido su señor padre en el mes de noviembre del 2022, y al no contar con recursos económicos para pagar el ataúd, en la funeraria Sueño Pacífico, por la cantidad de S/. 1,600.00 Soles, para lo cual adjunta boleta de venta, por lo que solicita el apoyo económico para el pago de ataúd.

Que, con Informe N° 0137-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 22 de febrero del 2023; el Jefe de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, emite opinión técnica sobre la solicitud de apoyo económico, concluyendo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Carta N° 151-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 02 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, solicita la emisión de Certificación Presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de apoyo económico y a la opinión técnica emitida por el jefe de Desarrollo Social. Proponiendo se le asigne el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 Soles.

Que, a través del Informe N° 607-2023-MPH-GPP, de fecha 04 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de Crédito Presupuestal con nota N° 00706-2023, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 10 de junio del 2023, el asistente de la Oficina de Desarrollo Social, Oscar Arrieta Peña, manifiesta que se ha podido constatar el domicilio del Sr. Rosendo Surita Guerrero, quien vive solo en una casa de adobe y calamina, carece de recursos económicos, por lo que solicita el apoyo económico para poder pagar los gastos del ataúd por el fallecimiento de su señor padre José Lorenzo Surita Elera.

Que, con Informe N° 0803-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, el jefe de Desarrollo Social, remite actuados a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 987-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la Subvención Económica, por el importe de S/.500.00 Soles, a favor del señor ROSENDO SURITA GUERRERO, quien ha solicitado apoyo económico para cubrir gastos del ataúd, para su difunto padre José Lorenzo Surita Elera.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de APOYO ECONÓMICO presentada por don ROSENDO SURITA GUERRERO, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), para solventar gastos por la compra de ataúd, para su señor padre quien en vida fue José Lorenzo Surita Elera.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MPH/ALC. de fecha 21 de julio del 2023 (pag.3 de 3).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Handwritten Signature]
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
-Archivo (02)
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura